



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-467-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de mayo del año dos mil trece de referencia: **MI-002-015-13**, derivado de la revisión de practicada a las asignaciones presupuestarias de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos (Holanda), por el período comprendido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y su Reglamento, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Normas Técnicas de Control Interno y el Manual de Normas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-467-13

Procedimientos de Uso de Fondos en el exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras leyes y reglamentos que rigen la materia; **B)** Verificar que los fondos enviados fueron depositados en las cuentas bancarias de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno del Reino Unido de los Países Bajos (Holanda) y registrados en el período auditado; **C)** Determinar si los controles internos relacionados con el manejo de las transferencias para gastos, están siendo aplicados de acuerdo con las políticas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores y **D)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos (Holanda), responsables de posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinó ningún hallazgo de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha seis de mayo del año dos mil trece de referencia: **MI-002-015-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), derivado de la revisión practicada a las asignaciones presupuestarias de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos (Holanda), por el período comprendido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-467-13

manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis(846) de las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-